



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha **21 de Agosto de 2026** se publica la Resolución, RES-2026-00000020-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM a los fines del Art. 28 del Decreto N° 659/24 y Art. 28 de la Resolución N° 1223/2024.

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura
Provincia de Santa Fe

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 de Agosto de 2026.-

Atento a lo establecido en los Art. N° 14, 15 y 28 del Decreto N° 659/24, Art. N° 1 de la Resolución N° 1223/24, se notifica que en el concurso de Fiscales Adjuntos Subrogantes de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 2 Y N° 3 el Presidente del Consejo de la Magistratura por Resolución RES-2026-00000020-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM dispone: **ARTICULO 1º.** Admitir la inscripción al concurso de oposición, antecedentes y entrevistas para los cargos de Fiscales Adjuntos Subrogantes de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 2 Y N.º 3, de los postulantes mencionados en el **ANEXO I**, que integra la presente. **ARTICULO 2º.** Admitir en forma condicional la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el **ANEXO II**, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones. **ARTICULO 3º.** Rechazar la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el **ANEXO III**, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 21º de la Ley 13.013 modificada por Ley 13.807 y artículo 13º del Decreto 659/24 en cuanto no acreditan los cuatro (4) años de ejercicio profesional.- **ARTICULO 4º.** Notifíquese a los fines de los artículos 14º y 15º del Decreto N° 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.**ARTICULO 5º.** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.- (se acompaña copia íntegra de la resolución con sus anexos).-

Queda Ud. debidamente notificado/a.
Atentamente.-

Abog. Carlos María Montenegro
Director Provincial del Consejo de la
Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 659/24: “**ARTÍCULO 14º** - ... Acta de cierre de inscripción. Al vencimiento del plazo de inscripción, el Secretario labrará un Acta que será pública y en la que constarán las inscripciones registradas para el cargo concursado. Serán rechazadas por decisión fundada del Presidente del Consejo las inscripciones de aquellos que no reúnen los requisitos previstos en la Constitución Provincial, Leyes Especiales y el presente Decreto para acceder al cargo. Dentro de los tres (3) días de notificado el acto, los inscriptos cuya postulación no haya sido admitida, podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, cuestionado únicamente la legalidad del acto indicado.-”

“**ARTÍCULO 15º** - ... Recusación y Excusación. Resueltas las admisiones, dentro de los tres (3) días de notificados, los postulantes podrán plantear la recusación con mención de causa de los integrantes del Cuerpo Evaluador y de los funcionarios que, de conformidad al artículo segundo del presente, componen el Consejo de la Magistratura. En idéntico plazo, tanto los integrantes del Cuerpo Evaluador como dichos funcionarios podrán excusarse cuando exista causal al efecto. Las causales de recusación y excusación se regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Los planteos de recusación o excusación, serán resueltos por el Presidente del Consejo de la Magistratura. Dentro de los tres (3) días, los postulantes podrán solicitar al Poder Ejecutivo la resolución definitiva de la cuestión, previo dictamen de Fiscalía de Estado.”

“**ARTÍCULO 28º** – Notificaciones por medios informáticos. Podrá disponerse que los actos emitidos por el Cuerpo Colegiado, la Presidencia y la Secretaría del Consejo de la Magistratura puedan ser notificados a todos los postulantes de manera pública a través de la página oficial de la Provincia de Santa Fe. Las fechas de todas las publicaciones previstas en este Decreto, en su reglamentación y en las normas pertinentes que se efectúen en la página web se ajustarán a las siguientes reglas: a) La fecha se acreditará mediante constancia expedida sobre el particular por el Secretario del Consejo; b) Dicha fecha deberá constar en la publicación de la página web; c) Todos los plazos vinculados con dicha notificación comenzarán a correr el primer martes o viernes posterior a su fecha de publicación, o el siguiente día hábil administrativo, en caso de no serlo aquel”.

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTICULO 28º** - Impleméntense, en los concursos regulados por el Decreto N° 659/24, las notificaciones por medios informáticos dispuestas por el artículo 28º del citado plexo Normativo”

RESOLUCIÓN 1223/24: “**ARTICULO 14º** ... c) Resueltas las admisiones, se procederá a notificar a los postulantes y al Cuerpo Evaluador”



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00038990-APPSF-PE

VISTO:

Visto el expediente de trámite bajo el sistema Timbó EE-2025-00038990-APPSF-PE en los términos de la Resolución Ministerial N° 1728/24 por la cual se dispuso el llamado a concurso para la cobertura de cargos vacantes de Fiscales Adjuntos Subrogantes de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 2 Y N° 3, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 659/24, se procedió a realizar el sorteo público del Cuerpo Evaluador el día 26 de Enero de 2026;

Que, por Resolución 2026-00000003-APPSF-PEMJySSJ-DPCM-CM se conformó el cuerpo evaluador y se llamó a concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal, abriéndose la inscripción, conforme artículo 10° del Decreto 659/24;

Que, por Resolución 2026-00000005-APPSF-PEMJySSJ-DPCM-CM, se procedió a la suspensión temporal del concurso, conforme las instrucciones impartidas por la Superioridad mediante Nota N° 226-0015029-APPSF-PE.MJyS;

Que mediante NOTA-2026-00083573-APPSF-PEMJyS el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad ha instruido el levantamiento de dicha suspensión temporal y la prosecución del trámite concursal, dictando en consecuencia esta Presidencia la Resolución 2026-00000018-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM por la que se dispuso la reapertura del proceso de selección y se ordenó reanudar el período de inscripción por los días que restaban para su finalización, estableciendo el plazo y horarios de inscripción en el término de seis (6) días hábiles administrativos conforme artículo 28° del Decreto N° 659/24 contados a partir del día Viernes 31 de Julio de 2026 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 7 de Agosto de 2026;

Que, vencido el plazo establecido de inscripción se recibieron ciento sesenta (160) inscripciones;

Que, el artículo 21° de la Ley 13.013 modificada por Ley N° 13.807, los artículos 10°, 11° y 13° del Decreto N° 659/24 y los artículos 10° y 14° de la Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad, establecen los requisitos para la admisión de los inscriptos como postulantes al concurso;

Que para este llamado a concurso se entendió oportuno la presentación de la documental que forma parte de los legajos de los postulantes solo en formato digital, en atención a lo regulado por el Decreto N° 191/24;

Que, en cumplimiento de dicha normativa todos aquellos aspirantes que se inscribieran al proceso de selección debían consignar en la inscripción virtual todos los requisitos previstos en el artículo 10° del Decreto N° 659/24 y volcar toda la información y documental para su presentación en formato digital, siendo la unidad “pen drive” el único dispositivo admitido, los que debían presentarse por duplicado conforme el instructivo aprobado mediante Resoluciones 2026-00000003-APPSF-PEMJySSJ-DPCM-CM y 2026-00000018-APPSF-PE#MJyS#SJ-DPCM-CM;

Que los postulantes mencionados en el **ANEXO I** de la presente, han cumplimentado con los recaudos exigidos en la normativa vigente para tenerlos como postulantes admitidos al concurso de referencia;

Que los postulantes mencionados en el **ANEXO II** no han cumplimentado con los recaudos exigidos por el 10° apartado 1 incisos: H) relativo a la constancia expedida por los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados informando existencia o inexistencia de sanciones disciplinarias de los últimos 10 años; I) relativo a sus antecedentes en Poderes de la Nación, Provincia o ciudad autónoma de Buenos Aires, que registra su legajo personal en cuanto a fecha de ingreso, cargos desempeñados, licencias y sanciones disciplinarias; M) referido al Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación; Ñ) referente al informe sobre la existencia o inexistencia de Concursos y Quiebras y Q) informe expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; así como la falta de la firma en el formulario de inscripción y declaraciones juradas, por lo que sus inscripciones al concurso de referencia lo es en forma condicional supeditado a la presentación de la documentación faltante antes del día fijado para la prueba de oposición;

Que los postulantes mencionados en el **ANEXO III**, no han cumplido con las exigencias consagradas en el artículo 21° de la Ley 13.013 modificado por Ley N° 13.807 y artículo 13° del Decreto 659/24, en cuanto no acreditan los cuatro (4) años de ejercicio profesional, por lo que deben tenerse por rechazadas sus inscripciones;

Que la presente es dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 659/24;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Admitir la inscripción al concurso de oposición, antecedentes y entrevistas para los cargos de Fiscales Adjuntos Subrogantes de las Circunscripciones Judiciales N° 1, N° 2 Y N.º 3, de los postulantes mencionados en el **ANEXO I**, que integra la presente.

ARTICULO 2º. Admitir en forma condicional la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el **ANEXO II**, quienes deberán subsanar la condicionalidad antes

del día fijado para la realización de la prueba de oposición, bajo apercibimiento de quedar definitivamente rechazadas sus inscripciones.

ARTICULO 3°. Rechazar la inscripción al concurso mencionado de los postulantes indicados en el **ANEXO III**, por no cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 21° de la Ley 13.013 modificada por Ley 13.807 y artículo 13° del Decreto 659/24 en cuanto no acreditan los cuatro (4) años de ejercicio profesional.-

ARTICULO 4°. Notifíquese a los fines de los artículos 14° y 15° del Decreto N° 659/24, conforme lo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 659/24 y Resolución N° 1223/24 del Ministro de Justicia y Seguridad.

ARTICULO 5°. Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

Anexo I

POSTULANTES ADMITIDOS

N°	Apellido y Nombre	DNI	Circ. 1	Circ 2	Circ.3
1	ABREU, Analía Elizabeth	33544420		X	
2	AGUILAR, Leandro David	24475712	X		
3	ALBERDI, Guido Andrés	35956260		X	
4	ALBETO, Rocío Soledad	35264238	X	X	
5	ALESSO, Valentina María	40363329	X		
6	ALTUZARRA, María Eugenia	34476641	X	X	X
7	AMADEO, Carina Beatriz	25524701		X	
8	AMERISO, María Mónica	29402748		X	
9	ARAYA, Julián	37570362	X	X	
10	AUDANO, Agustín Miguel	35703737		X	
11	BAÑOS, Brenda	34933294		X	

12	BARRILIS, Natalia	37571364	X		
13	BARTOLO, Tomás	39694393			X
14	BAUMAN, Raquel Natalia	34178053		X	
15	BENSO, Mariana Sofía	37282500	X		
16	BERTOLOTTI, Marina	32968087		X	
17	BESSO, Julián Leonardo	40905233		X	
18	BORDAGARAY, Micaela	39841317		X	
19	BROCCARDO, Andrés Martín	29977461			X
20	CANAVESE, Jonatan	38819203	X		
21	CANDIOTI, Rocío María Milagros	33931970	X		
22	CANTALEJO CECCATO, Guillermo Adrián	39948878	X	X	
23	CASCO, Anamaría Diana Sara	23622314	X		
24	CATALÁ, Florencia Aldana	37449871		X	
25	CILLA, Leonardo Antonio	30166058	X		
26	COLUSSI, Eleonora	35733741		X	
27	COLUSSI, Jonatan	37237507		X	X
28	CONCATTI, Vanina	35294275			X
29	CORESTEIN, Guillermo José	24876807	X		
30	CRISTIANI, Ignacio Tadeo	32830274	X	X	X
31	DE BONIS, Camila	38904895		X	
32	DE MACEDO, Julieta	38901679		X	
33	DENIZ, Camila	33571795		X	

34	DESCARREGA, Rafael	34770660		X	
35	DI TOMASO, Carla	33513273	X	X	X
36	DIAMBRI, Antonela	31272617		X	X
37	DIAZ MINNUCCI, Victoria	40971381		X	
38	DIAZ, María Soledad	28524665	X		
39	DIPIERRI, Micaela Agustina	36656839		X	
40	DOMENECH, María Florencia	34525592		X	X
41	DOMÍNGUEZ DE SOTO, Homero Esteban	26389227			X
42	DOWZYK, Carlos Adrián	33559126	X		
43	DRUETTO, María Verónica	29482087		X	
44	DULCICH, Florencia Daniela	36635789		X	
45	ECHANIZ, Torcuato Edgardo Miguel	32058758	X		
46	ESCUDERO, Gonzalo	34820347		X	X
47	ESTRADA MENDOZA, Cindi Mariel	35207167		X	
48	FACELLO, María Dolores	31516798	X	X	X
49	FANTINO, María Emilia	38240030		X	
50	FERRACUTI, Cintia Melisa	29598754		X	
51	FERRARO, Sofía Lourdes	40365449		X	
52	FERROGGIARO, Ignacio	32078337		X	
53	FISTONICH, Samanta	35078675			X
54	FORES LAMAS, Nahuel Luis	40971223		X	
55	FRANCO, Aylén Gabriela	39566377	X	X	X

56	FREGGIARO, Fabio Damián	38093947		X	
57	GAMBIALTI, Verónica Belén	31431240		X	
58	GAMBOA, Federico Gabriel	37829412	X		X
59	GANNA, Marcelo David	32218962	X	X	X
60	GARAY, Melisa Mariana	35650342	X	X	X
61	GARCIA ROSSI, Francisco	35092272	X	X	
62	GARGARELLA, Alejandra	32801831		X	X
63	GARZÓN SERRAO, Mariano Luis	33931995	X		
64	GASTONJAUREGUI, Lucía	35249575		X	X
65	GIACOSA, María Belén	25328821		X	
66	GIALDINI, Bárbara	32892108		X	
67	GIGLI, María Victoria	32307425		X	
68	GIORDANO MAGLIACANO, Fausto	34933373	X	X	X
69	GOITIA, Lisi Daiana	37574696		X	
70	GÓMEZ PEPE, Mauro Ariel	30390888		X	
71	GÓMEZ, Melina Monserrat Analía	35704204		X	
72	GROSSO, María Laura	40039443			X
73	GRUBER, Jonatan Marcos Simón	33891968	X		
74	GUERRA, Leandro Emanuel	37830136		X	
75	GUZMÁN, Marcela Natalia	32274889	X		
76	HAIEK, Victoria Sharon	37797187		X	
77	HERBAS, Melisa Natalia	33833486			X

78	HERGENREDER, Miriam Natali	31788578	X		
79	ITURRASPE GIALDINI, Francisco Manuel	19008056	X	X	X
80	JAIME, Verónica Mercedes	26739029	X		
81	JAUREGUIZAHAR, Florencia	36507907		X	
82	JOURDAN, Rocío Soledad	32895914	X		
83	LAMARI BUSQUET, Daiana Evelin	34420438		X	
84	LANDUCCI, Leonardo Jorge	36009518		X	
85	LASTORTA, Emiliana	37491314		X	
86	LAVARRA, Guillermina	37370046		X	
87	LOPEZ BRADESCO, Florencia Sofía	38904878		X	
88	LÓPEZ DE VITA, Javier	37334723		X	
89	LUNA ORIETA, Javier Carlos	34744852	X	X	X
90	MAINARDI, Bárbara	36009231		X	
91	MALDONADO, María Julia	34791801		X	
92	MARAS, Agustina	37975505		X	
93	MARIANI, Sabrina Mariel	37815960			X
94	MARINI, Ángel Augusto	32029718	X		
95	MARTÍN, Julieta Gabriela	31457786		X	
96	MARTINO, María Celeste	35702711		X	
97	MARTOLIO, María Belén	37072298		X	X
98	MASSACCESI, Néstor Andrés	31515153	X	X	X
99	MATTALIA, Natali Fabiana	37813567		X	X

100	MECOLI, Julieta	36581100	X		
101	MEDICH, Antonela	34753883		X	X
102	MENIN, Francisco Juan	29771677		X	X
103	MESON, Milagros	39126790		X	
104	MOLES, Carolina Gisele	36396700		X	
105	MONTU, María Alejandra	35448901	X		
106	MOUTIN, María De Lourdes	34408455	X	X	X
107	NARA, Diego	24945797		X	X
108	NEGRINI, Delfina María	36860528		X	
109	NEPOTE, Pamela Carolina	32875582		X	
110	NESSIER, Hernán Eduardo	27461539	X	X	X
111	NIEMES, Damián Atilio	26513405	X		X
112	OCHOA HELEG, Luisina Daniela	33596502		X	
113	ODRIOZOLA, Emiliano Martín	37283242	X		
114	ORDANO, Carlos María	29048134	X		
115	ORSI, Valentín Guillermo	37153740	X	X	X
116	OVIEDO, Maximiliano Matías	40315895			X
117	PALACIOS, María Virginia	36265178	X		
118	PANIAGUA, Carina Verónica	26120809	X		
119	PENNA, Mariana	38896716		X	
120	PERALTA, Natalia Susana	27205085	X		
121	PESCATORE DIAZ, Nair Micaela	37071528		X	

122	PIETRODARCHI, Guido Matías	35642985		X	X
123	PISANI, Adolfo Germán	33449639	X	X	X
124	RAMIREZ VILLARINO, Ana Mora	35583487		X	
125	RUSSO, Agustín Pedro	35749281	X	X	X
126	SALIN, Paola Natalia	26968671		X	
127	SANTA CRUZ, Paula María Eva	36538578		X	
128	SANTAMARIA, Antonela	33833333		X	X
129	SANTANDER GARRIDO, Jorge Ricardo	18858312	X		X
130	SILVA, Lucas David	34163367	X	X	X
131	SMAIL, Zaira	32600273	X	X	X
132	TAGLIAFERRO GULISANO, Elizabet Romina	32779888	X	X	
133	TARGON, Natalia Georgina	35294284		X	
134	TONANI, Aldo Nicolás	32508080	X	X	X
135	TORELLI, María Agustina	34466742		X	
136	TORREGIANI, Carla	37450764		X	
137	TROTTA, Carolina	36123300	X	X	X
138	TURCO, María Belén	36278774		X	
139	VALLI, Francisco	35221548	X		
140	VIGLIONE, María Victoria	36009873		X	
141	WEREMKO, Juan Marcelo	28566696	X	X	X
142	WINGEYER, Ludmila	35652419	X		

143	ZISELE, Luciano Gastón	29690520		X	
-----	------------------------	----------	--	---	--

Anexo II

POSTULANTES ADMITIDOS EN FORMA CONDICIONAL

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Circ. 1	Circ. 2	Circ. 3	Motivo Condicionalidad
1	BRAVO, Gerardo Andrés	32097187		X		Art. 10 1.h) Dto. 0659/24. Falta firmar formulario.
2	BRESSANELLI, Mariana Silvia	22510561	X	X	X	Art. 10 1. h); m) ñ) y q) Dto. 0659/24.
3	FARAVELLI, Melody Victoria	37281269		X		Art. 10 1. m) y q) Dto. 0659/24.
4	HOET, Mariano Javier	26436770	X			Art. 10 1, m), Dto. 0659/24; Sujeto a las disposiciones del Art. 45, inc. 7 Ley 14016
5	LANDA, Paola	29560702	X			Art. 10 1. q) Dto. 0659/24
6	MORETTI, Martín Andrés	35449320	X	X	X	Art. 10 1. Ñ) Dto. 0659/24
7	REBOLLO, Federico Martín	35584888	X	X	X	Art. 10 1. m) Dto. 0659/24
8	RUIZ, Yamila Eliana	34935915	X	X	X	Art. 10 1. m) ñ) y q) Dto. 0659/24.
9	VERGARA, María Fernanda Ayelén	33961612		X		Art. 10 1. q) Dto. 0659/24

Anexo III

POSTULANTES RECHAZADOS

N°	Apellido y Nombre	DNI	Motivo Rechazo
1	ALVIRA, Matías Gerardo	37281771	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
2	BACLINI, Ana Gloria	37686467	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
3	BERTUNI, Yanina Luján	35705970	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
4	BORTOLATTO, Tatiana Paula	40121459	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
5	LAVALLEN GÓMEZ, Gisela Belén	32984998	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
6	LÓPEZ, Daniel David	39662161	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
7	MURIALDO, Julia Carla	40891662	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)
8	OBREGON, Augusto Maximiliano	36660196	Art. 21 Ley 13013 - Art. 13 Dto. 659/24 (No acredita 4 años de ejercicio profesional)

